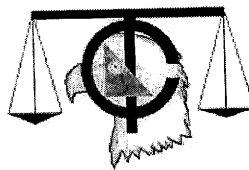




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día cinco de Julio de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario, al **Expediente Letra T.C.P. N° 70/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Alejandro VERNET"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal **Dr. Rubén Oscar HERRERA**, seguidamente se transcribe su Voto: "Viene a esta Vocalía Legal el **Expediente N° 70/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/JUICIO RESIDENCIA SR. ALEJANDRO VERNET"**, procediéndose a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Que se inicia el presente a raíz del cese del nombrado en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designado mediante Decreto Provincial N° 4676/04, y aceptada su renuncia por su similar N° 288/05.-----

Que en el marco del procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51, reglamentaria del procedimiento del Juicio de Residencia, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619; presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 11/2005, se designa a la Auditora Fiscal, C.P.N María Fernanda Coelho, a los fines de la sustanciación de las actuaciones previstas en la resolución plenaria citada en el párrafo precedente.-----

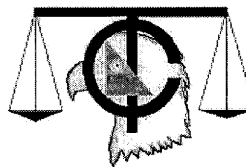
Que en función de ello, tras verificar los extremos invocados en la declaración jurada del funcionario saliente y una vez diligenciadas las medidas pertinentes, elabora el Informe Nro. 349/05 Letra: T.C.P. -ADM. CENTRAL-, en el que luego de efectuar una descripción de lo actuado concluye que *"En función de lo dispuesto en el Anexo I de la Resolución Plenaria TCP Nro. 51/04 aprobada por Resolución Nro. 02/04 de la Comisión de Seguimiento Legislativo de Juicio de Residencia de fecha 17.11.04, habiendo desarrollado el procedimiento aprobado por la Legislatura Provincial y de acuerdo a la documental colectada que obra en el presente expediente con los alcances que revisten sus contenidos, en opinión del suscripto, no se puede constatar que existe perjuicio fiscal en cabeza del Sr. Alejandro Vernet en el período de su mandato como Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto, comprendido entre el 06.12.04 al 31.01.05."*-----

Que recepcionadas las actuaciones en esta Vocalía Legal, conforme pase efectuado por la Vocalía de Auditoría, previa intervención del Secretario Contable, quien comparte los términos del informe elaborado por la Auditora Fiscal (fs. 133/vta); corresponde proceder a su análisis a efectos de fundar mi voto.-----

En el citado informe se realiza una minuciosa reseña de lo actuado, a cuyos términos me remito en honor a la brevedad. No obstante, sucintamente debo señalar que producto de la
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

publicación de edictos correspondientes, no se han recepcionado denuncias sobre la causa en trámite. Asimismo como resultado de la circularización efectuada a los Secretarios Contables y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas, surge que ninguno posee causas o investigaciones especiales que involucren patrimonialmente al exfuncionario; de igual forma, oficiados que fueron los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, surge que en la mayoría se obtuvo como resultado respuesta negativa a la cuestión; con excepción de la existencia de cinco (05) causas judiciales de contenido patrimonial, en las que el requerido aparece como demandado, todas ellas de fecha y por causa anterior a su asunción como Ministro del Ejecutivo provincial; ello conforme las constancias agregadas a fs. 69, 102 y 110.-----

Del análisis de la documental colectada, sumado a lo informado por el Contador General de la Provincia, en cuanto a la inexistencia de antecedentes relacionados con la asignación de anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes, o cuentas especiales con afectación específica, como asimismo ninguna causa que lo involucre patrimonialmente; en sentido coincidente con el informe elaborado por la Auditora Fiscal; entiendo que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. Vernet, durante el ejercicio de su función; propulsando mi voto en el sentido de dar por aprobado el Informe Nro. 349/05 Letra: T.C.P. –ADM. CENTRAL-.-----

Una vez dictado el acto administrativo que así lo declare, el que deberá notificarse al Auditor Fiscal interviniente y al requerido; deberá por el mismo acto informarse de lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; fecho y concluidos los trámites de rigor procedería el archivo de las actuaciones.-----

Que, independientemente de lo expuesto, se advierte que a fs. 130 se ha agregado Nota INT. N° 289/05 LETRA: T.C.P.; la que conforme surge de su encabezado corresponde al expediente TCP N° 137/05; por lo que corresponde proceder a su desglose para ser agregado al mismo.”-----

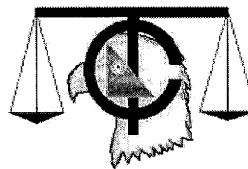
Posteriormente las actuaciones fueron sometidas a consideración del por entonces Vocal de Auditoria **C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI** en su carácter de tal, por lo que a continuación se expone también su Voto: “Viene a este Vocal de Auditoria el **Expediente N° 70/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA - SR. ALEJANDRO VERNET"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

Habiendo presentado el Sr. Alejandro Daniel VERNET la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia, cargo en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 31/01/05 (fs. 1/26);

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

mediante Resolución Plenaria N° 11/05 se designa a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma. (fs. 27)--- Que habiendo analizado la documental presentada por el nombrado y producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, la Auditora Fiscal emite a fs. 131/132 el Informe Letra: T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 349/05, señalando que acorde las constancias agregadas a las actuaciones se libraron oficios a los Juzgados de la Provincia y la Fiscalía de Estado, se publicaron edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en los diarios el Diario del Fin del Mundo de Ushuaia, y Tiempo Fueguino de Río Grande, y se circularizó a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados de este Tribunal.-----

Indica que como resultado de tales diligencias, estos últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato; no habiéndose recepcionado como consecuencia de la publicación de edictos ninguna denuncia sobre apartamientos a la legalidad por parte de éste en dicho período.-----

Expresa, asimismo, que los Juzgados oficiados y la Fiscalía de Estado respondieron en su mayoría que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. VERNET, con excepción de los Juzgados de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur y del Distrito Judicial Norte, y Juzgado de Primera Instancia del Trabajo del Distrito Judicial Norte, que dan cuenta de la existencia cinco (5) causas judiciales de contenido patrimonial en las que el nombrado resulta demandado, todas iniciadas con fecha anterior y por causa ajena a su desempeño como Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia.-----

Destaca, también, la Auditora Fiscal que solicitó información al Contador General de la Provincia acerca de causas que lo involucraran patrimonialmente, y si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Fondos Permanentes, o Cuentas Especiales con Afectación Específica; respondiendo en el sentido de que no obran antecedentes al respecto en el período de vigencia del mandato analizado.-----

Conforme tales antecedentes, concluye que no ha podido constatar la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. VERNET como Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia en el período comprendido desde el 06/12/04 al 31/01/05. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 637/05, obrante a fs. 133.-----

Encontrándose así las actuaciones en instancia de tratamiento por parte del Plenario de Miembros, toma intervención el Sr. Vocal Legal, analizando en su voto todo lo actuado y concluyendo en forma coincidente con la Auditora Fiscal, que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. VERNET durante el ejercicio de su función, propulsando su voto en el sentido de dar por aprobado el Informe

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Letra: T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 349/05, informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones y las consideraciones vertidas por el Sr. Vocal preopinante, manifiesto mi postura de adherir a su criterio, impulsando mi voto en el mismo sentido.-----

Sin perjuicio de ello, entiendo necesario efectuar la salvedad de que en este caso considero superfluo conceder al funcionario enjuiciado el traslado de las actuaciones a efectos de que formule su descargo, previsto por el Anexo I de la Resolución N° 51/04. Ello así, en función de los resultados de las medidas dispuestas en el presente procedimiento, ponderados por la Auditora Fiscal, y sus conclusiones en cuanto que no existen elementos de los que surja la existencia de perjuicio fiscal como consecuencia del desempeño del Sr. VERNET como Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia en el período comprendido desde el 06/12/04 al 31/01/05, no efectuándole ningún otro tipo de imputación por la que pudiera considerarse agraviado.-----

Sí corresponderá notificarle, por cédula y en su domicilio especialmente constituido, la Resolución Plenaria por la que se da por concluido el presente procedimiento.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Alejandro Daniel VERNET por su desempeño en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia, en el período comprendido desde el 06/12/04 al 31/01/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 349/05 de la Auditora Fiscal CPN María Fernanda COELHO, e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable. Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones fueron sometidas a consideración del por entonces Sr. Presidente del Tribunal **C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ**, por lo que a continuación se expone también su Voto: “Vienen a esta Presidencia los autos de registro de este Tribunal Letra T.C.P. N° 70/05 caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Alejandro VERNET”, encontrándose las actuaciones en la etapa de ser resueltas las mismas por Plenario de Miembros de este Tribunal; por lo que resulta procedente analizar las mismas con el objeto de fundar mi voto: Que se origina el presente Expediente como consecuencia del Cese de funciones del agente Sr. Alejandro VERNET, quien ejerció el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, designado a través de Decreto Provincial N° 4676/04 y aceptada su renuncia por su similar N° 288/05 (fs. 4/5).-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que en virtud de lo normado por Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619 y, de acuerdo a las obligaciones establecidas en el Art. 3° de esta última, el citado funcionario presenta su Declaración Jurada por cese de funciones, todo ello según lo reglamentado para el presente procedimiento por Anexo I de Resolución Plenaria N° 51/04 (fs. 1/2). Que según Resolución Plenaria N° 11/05 éste Tribunal resuelve (fs. 27) la designación del Auditor Fiscal C.P.N. Maria Fernanda COELHO para sustanciar el procedimiento reglamentado mediante Resolución Plenaria N° 51/04 para juicios de residencia.-----

Que recibidos estos actuados por este Presidente, corresponde analizar las mismas a efectos de fundar mi voto. -----

Que en virtud de ello, una vez verificados los términos de la declaración jurada del funcionario sometido al presente procedimiento de Juicio de Residencia y, diligenciados que fueron los Informes requeridos a los distintos Juzgados de la Provincia, Fiscalía de Estado, y publicados los edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia (fs. 123/128) y en medio de comunicación masiva (fs.98/101); eleva Informe Letra T.C.P. N° 349/05 (fs.131/132) al Sr. Secretario Contable, quien comparte lo informado por el Auditor Fiscal designado (fs.133), informando respecto de la Circularización a los Secretarios Contable y Legal, Auditores Fiscales y Abogados del Tribunal de Cuentas que: *“...no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante el período de su mandato (todas estas constancias obran en las presentes actuaciones)”*.-----

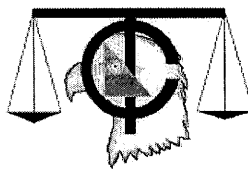
En igual sentido, informa que no se han decepcionado denuncias como consecuencia de la publicación de edictos. Que asimismo se pronuncian en su totalidad una vez diligenciados que fueron los oficios a los mencionados Juzgados de la Provincia y Fiscalía de Estado de la Provincia, salvo el Informe requerido al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada –Distrito Judicial Sur- (fs. 69) y su similar del Distrito Judicial Norte (fs. 110), las cuales solo se refieren a la existencia de causas judiciales de contenido patrimonial, de fecha anterior y por causa extraña a su ejercicio como Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.-----

Que del análisis de la documental adjuntada en autos, y teniendo en cuenta lo informado por el Contador General de la Provincia, en cuanto a los antecedentes relacionados con la asignación de anticipos con cargo a rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, fondos permanentes y/o cajas chicas, o Cuentas especiales con afectación específica a cargo del funcionario referido, de cuya respuesta se desprende que no obran antecedentes por el período comprendido entre el 06/12/04 y el 31/01/05.-----

Que en sentido uniforme con lo votado por mis Preopinante, este suscripto colige que no surgen elementos pertinentes que permitan concluir la existencia de perjuicio fiscal en la
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conducta del citado Estipendiario estatal ejercida durante el período del cargo para el que fue designado; *impulsando mi voto en el sentido de dar por aprobado* el Informe Letra T.C.P. N° 349/05, por lo que estimo sería procedente concluir el presente procedimiento de Juicio de Residencia y consecuentemente dar cuenta de lo actuado para consideración a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia, según lo normado en los Art. 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, remitiendo copia certificada de las actuaciones, notificando también del acto administrativo que se dicte al cuentadante, al Auditor Fiscal y Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas. Es mi voto.”-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Alejandro Daniel VERNET por su desempeño en el cargo de Ministro de Gobierno, Trabajo, Seguridad, Justicia y Culto de la Provincia, en el período comprendido desde el 06/12/04 al 31/01/05, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 349/05. b) **INFORMAR** de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5° y 6° de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, con copia certificada del presente, al Sr. Alejandro Daniel VERNET, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable de este Tribunal de Cuentas -----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo:
PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ y Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 680.-

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA